



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : No. 70001-33-33-007-2012-00050-00
Demandante: LUÍS A ZUÑIGA ZUÑIGA Y OTROS.
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

1. ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha 22 de enero de 2015 (fl. 473) se ordenó al Hospital Universitario de Sincelejo, que consignara en la cuenta de ahorros de la ACORL, el valor correspondiente al costo de la experticia ordenada; a folios 475 y 514 obran memoriales remitidos por la entidad demanda en donde solicita se le suministre información relacionada con el RUT, Cámara de Comercio y Seguridad Social de la ACORL.

2. CONSIDERACIONES:

En vista de la situación presentada e informada por el representante legal del ente hospitalario demandado, y al no contar en el expediente con la información solicitada, el Despacho ordenara que por secretaría se oficie a la Asociación Colombiana de Otorrinolarigología Cirugia de Cabeza y Cuello Maxilofacial y Estetica Facial ACORL, poniendo en su conocimiento la petición realizada por el Hospital Universitario de Sincelejo, señalándole que los datos requeridos deben ser enviados directamente al interesado.

De otra parte, teniendo en cuenta que la misma entidad hospitalaria nos allega copia de la historia clínica del paciente HECTOR ZUÑIGA SALGADO (fls. 476 y s.s.), se dispondrá su remisión inmediata ante la Asociación Colombiana de Otorrinolarigología Cirugia de Cabeza y Cuello Maxilofacial y Estetica Facial ACORL para que proceda a cumplir con lo ordenado por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaría oficiase a la Asociación Colombiana de Otorrinolarigología Cirugia de Cabeza y Cuello Maxilofacial y Estetica Facial ACORL, poniendo en su conocimiento la peticion realizada por el Hospital Universitario de Sincelejo, señalandole que los datos requeridos deben ser enviados directamente al interesado, anexandose copia del oficio remitido por el Hospital Universitario de Sincelejo (fl. 475).

SEGUNDO.- Remitase inmediatamente a la Asociación Colombiana de Otorrinolarigología Cirugia de Cabeza y Cuello Maxilofacial y Estetica Facial ACORL, la copia de la historia clínica del paciente HECTOR ZUÑIGA SALGADO (fls. 476 y s.s.) para que proceda a cumplir con lo ordenado por este Despacho.

CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez

ejvs